



1-855-RESOLVE (1-855-737-6583) info@osedisputeresolution.org
<https://www.osedisputeresolution.org/>

Opciones de Resolución de Disputas sobre Educación Especial

Preguntas	Mediación	Queja Estatal	Audiencia de Debido Proceso (no acelerado)
¿Qué es?	La mediación de educación especial es un proceso voluntario en el que los padres y el personal del distrito escolar se reúnen con una persona imparcial especialmente capacitada (es decir, un mediador) para resolver las diferencias de una forma colaborativa.	Una queja estatal sobre educación especial es un proceso que se usa si un padre/una madre, una persona o una organización cree que ocurrió una infracción a una ley o normativa federal o del Estado de Nueva York (NYS) relacionada con la educación de los estudiantes con discapacidades.	Una audiencia de debido proceso (también conocida como audiencia imparcial) es un proceso formal en el que los padres y el distrito escolar presentan su caso y refutan evidencias ante un imparcial hearing officer (oficial de audiencias imparcial, IHO) que es quien emite una decisión por escrito.
¿Para qué temas?	Cualquier asunto relacionado con la identificación, la evaluación, la colocación educativa o la provisión de Free Appropriate Public Education (educación pública, apropiada y gratuita, FAPE) a un estudiante que tenga una discapacidad o una presunta discapacidad.	Cualquier presunta infracción de las leyes y normativas federales o del estado del Nueva York relacionadas con la educación de estudiantes con discapacidades que haya ocurrido con un máximo de un (1) año antes de la fecha de la correcta presentación de la queja.	Cualquier asunto relacionado con una propuesta o un rechazo para iniciar o cambiar la identificación, la evaluación, la ubicación educativa o la provisión de una educación pública, apropiada y gratuita (FAPE) a un estudiante que generalmente haya ocurrido dentro de los últimos dos (2) años.
¿Quién puede presentarla?	Los padres o el distrito escolar (también conocidos como las partes)	Una persona u organización, lo que incluye personas u organizaciones de otros estados.	Padres o distrito escolar.
¿Cómo presentarla?	Los padres y el personal del distrito escolar pueden comunicarse con el Special Education Dispute Resolution Center (Centro de Resolución de Disputas sobre Educación Especial, SEDRC) por teléfono al 1-855-RESOLVE (1-855-737-6583) o por correo electrónico a info@oseDisputeResolution.org	Las solicitudes para una queja estatal deben realizarse por escrito y presentarse ante la Oficina de Educación Especial del New York State Education Department (Departamento de Educación del Estado de Nueva York, NYSED). Se debe enviar una copia al distrito escolar o agencia pública.	El padre/la madre solicita una audiencia imparcial por escrito a la junta de educación del distrito escolar de su hijo/a. Si una escuela solicita una audiencia imparcial, esta solicitud se envía al padre/la madre. Siempre se debe enviar una copia al NYSED. Para obtener información adicional, consulte el Ejemplo de Aviso de



1-855-RESOLVE (1-855-737-6583) info@osedisputeresolution.org
<https://www.osedisputeresolution.org/>

Preguntas	Mediación	Queja Estatal	Audiencia de Debido Proceso (no acelerado)
	para recibir ayuda con el inicio del proceso de mediación. Para obtener información adicional, consulte NYSED Mediación .	Para obtener información adicional, consulte la página web de quejas estatales del NYSED.	Demanda de Debido Proceso del NYSED.
¿Qué ocurre?	Se asigna una persona para mediación imparcial, que cuenta con capacitación en técnicas de mediación efectivas. Esta persona ayuda a los participantes a escuchar sus diferentes perspectivas y, luego, los ayuda a desarrollar soluciones que puedan ser mutuamente satisfactorias. El objetivo de la mediación es que ambas partes encuentren una solución viable para resolver su disputa.	Una queja estatal debe presentarse ante la Oficina de Educación Especial del NYSED. La parte que no sea la demandante tiene la oportunidad de presentar una respuesta y, luego, la parte demandante puede contestar a esa respuesta. La unidad asignada en la Oficina de Educación Especial del NYSED investiga la queja y revisa toda la información pertinente.	El distrito escolar selecciona el imparcial hearing officer (oficial de audiencia imparcial, IHO) mediante un proceso de selección rotativo de acuerdo con los plazos normativos. El distrito escolar convoca a una reunión de resolución para una audiencia solicitada por los padres. El IHO es quien preside la audiencia en la que las partes tienen derecho a presentar evidencias y testimonios. El IHO decide y envía por correo la determinación de hecho y la decisión a las partes y al NYSED de acuerdo con los plazos normativos. La decisión del IHO es final, a menos que se apele ante un State Review Officer (oficial de revisión estatal, SRO) del NYSED.
¿Quiénes se encargan de la toma de decisiones?	Las partes (es decir, los padres y el distrito escolar)	La Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación del Estado de Nueva York	El oficial de audiencia imparcial (si se apela la decisión, el responsable de la toma de decisiones será el oficial de revisión estatal)
¿Cuáles son los plazos?	La sesión de mediación debe programarse de manera oportuna. No hay plazos específicos para las mediaciones, pero se programan tan pronto como les resulte conveniente a	Se debe emitir una decisión por escrito en un plazo de 60 días corridos a partir de la recepción de la queja, excepto cuando existan circunstancias basadas en las expectativas o cuando el padre/la madre y el distrito escolar u	A menos que se otorgue una extensión válida, en general, las decisiones deben emitirse en un plazo de: • 30 días. Caso del CPSE solicitado por el distrito



1-855-RESOLVE (1-855-737-6583) info@osedisputeresolution.org
<https://www.osedisputeresolution.org/>

Preguntas	Mediación	Queja Estatal	Audiencia de Debido Proceso (no acelerado)
	las partes.	otra agencia pública involucrada acepten extender el tiempo de participación en la mediación.	• 45 días. Caso del CSE solicitado por el distrito • 60 días. Caso del CPSE solicitado por el padre/la madre • 75 días. Caso del CSE solicitado por el padre/la madre
¿Cuál es el costo?	Se proporciona sin costo para los padres y distritos escolares. Los costos de la mediación son responsabilidad del NYSED.	La presentación es gratuita.	Los costos de las audiencias imparciales son responsabilidad del distrito escolar. No se cobrará costo alguno a los padres.
¿Dónde puedo encontrar información adicional?	Preguntas y Respuestas sobre la Mediación de Educación Especial	Preguntas y Respuestas sobre los Procedimientos de Quejas al Estado de Nueva York	Preguntas y Respuestas sobre Audiencias de Debido Proceso Imparciales para los Estudiantes con Discapacidades